



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 028-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Enero de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 8767-2020 presentado por el administrado MARIO BENEDICTO PENA BOZZO identificado con DNI N° 09428595, quien solicita Visación de planos con fines de tramitar la Inmatriculación del Predio ubicado en el Jr. José Gálvez N° 425, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 984.48 m².

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 21.12.2020
Memoria descriptiva, Plano Ubicación y localización elaborado por el Ing. Miguel Angel Ramos Flores con CIP N° 51306

Copia fedateada de la Escritura Pública - Testimonio de compra venta de fecha 06.01.1989

Recibo de pago N° 16696 de fecha 21.12.2020, por el monto de S/. 56.00 y Recibo de pago N° 555 de fecha 11.01.2021 por el monto de S/. 60.00.

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos, los administrados tienen más de 5 años de antigüedad de la posesión, continua, pacífica y pública del predio; desde 06.01.1989;

Que, mediante informe N° 057-2021-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva, que ha sido elaborado y firmado por el Ing. Miguel Angel Ramos Flores con CIP N° 51306, en atención al art. 20 del Reglamento de inscripciones del registro de predios para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddelcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Ubicación y Localización U-01; y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos técnicos presentados en el expediente N°8767-2020 por el administrado Mario Benedicto Peña Bozzo, elaborados y firmados por el Ing. Miguel Angel Ramos Flores con CIP N°51306 responsable del proyecto; del predio ubicado en el Jr. José Gálvez N° 425, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 984.48 m2; y los considerandos precedentes.

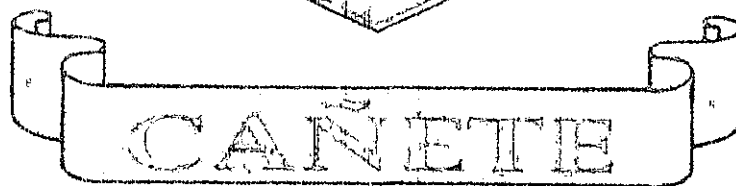
Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



RES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe